



**D. FRANCISCO COQUE DIEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (MADRID).**

CERTIFICA: que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2025, adoptó Acuerdo, cuya parte dispositiva y a reservas de la aprobación definitiva del Acta es la siguiente:

PUNTO SEGUNDO 63/25 CONCEJALÍA DE HACIENDA:
DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE PROPUESTA DE
APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026 (18232/25)

Se efectúan las intervenciones por los portavoces de los diferentes grupos municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en la correspondiente vídeo-acta, cuyo enlace se reproduce a continuación:

<https://colmenarviejo.seneca.tv/watch?id=MGFhMWFIZTctMTgwOC00NzMxLWFmNmEtNzRmMDA3YzQwZjM0>

Presentada enmienda el 11/11/2025 con número registro entrada 165, por el Grupo político municipal Ganemos Colmenar, ésta es rechazada por el grupo proponente, aludiendo a que se abrió plazo de presentación de enmiendas y se trataron en Comisión informativa, incluyendo las del Grupo político municipal Ganemos Colmenar.

Visto Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Administración, Economía, Hacienda, Transparencia y Festejos.

Sometido a votación por la Presidencia, con los votos favorables de los Grupos Políticos Municipales Partido Popular (12) y VOX (3), los votos en contra de los Grupos Políticos Municipales Ganemos Colmenar (3) y Más Madrid (2) y la abstención del Grupo Político Municipal PSOE (5), se adopta el siguiente acuerdo.

Parte expositiva

Dada cuenta del expediente tramitado para confección y aprobación si procede del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Colmenar Viejo para el ejercicio económico 2026 formado por la Alcaldía y Concejalía delegada de Hacienda y Presupuesto municipal



Considerando que dicho proyecto contiene los documentos exigidos en los artículos 164, 165, 166 y 168 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con el artículo 18 del Real Decreto 500/1990.

Considerando, lo tratado en la Comisión Informativa de RRHH, Administración, Economía, Hacienda, Transparencia y Festejos en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025.

Vistas las enmiendas presentadas por los distintos grupos políticos en el plazo habilitado para ello y habiendo sido rechazadas en la Comisión Informativa de RRHH, Administración, Economía, Hacienda, Transparencia y Festejos en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2025, fecha en la que se adopta dictamen.

Vistos los informes de intervención que obran en el expediente.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 90 y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 168 del Texto Refundido 2/2004 de 5, de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Parte dispositiva

Primero; Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Colmenar Viejo para el ejercicio 2026 así como las Bases de Ejecución y Anexos, tal y como han sido formados, cuyo resumen por capítulos presupuestarios, expresados en euros, son:

Resumen por Capítulos

ESTADO DE GASTOS		Ejercicio
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2026
1	Gastos de personal	19.385.985,55
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	33.143.259,21
3	Gastos financieros	130.058,32
4	Transferencias corrientes	2.235.520,46
6	Inversiones reales	8.459.001,00
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	0
		63.383.824,54



Colmenar Viejo

ESTADO DE INGRESOS		Ejercicio
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2026
1	Impuestos directos	22.550.100,00
2	Impuestos indirectos	3.703.600,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.710.500,00
4	Transferencias corrientes	22.036.504,54
5	Ingresos patrimoniales	1.353.120,00
6	Enajenación de inversiones reales	2.000.000,00
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	5.000.000,00
		63.383.824,54

Segundo; Exponer al público el presupuesto general, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Tercero; Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, remitiéndose copia al Estado y Comunidad Autónoma de Madrid.

Y para que así conste, con los efectos señalados en el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Firmas, fecha y CSV al margen